

**RESOLUCIÓN No.SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3472**

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías y Valores declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentran las siguientes sociedades mercantiles, domiciliadas dentro de la jurisdicción de la Intendencia Regional de Quito, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías:

COMPAÑÍA		NOTARIA			REGISTRO MERCANTIL				RESOLUCION INACTIVIDAD	
EXPEDIENTE	DENOMINACION	CANTON	No.	FECHA	CANTON	No.	TOMO	FECHA	No.	FECHA
155741	WOLMANAGEMENT S.A.	QUITO	28	28/06/2006	QUITO	1820	137	18/07/2006	783	20/02/2009
155952	XPORTAQU S.A.	QUITO	40	17/05/2006	QUITO	1467	137	14/06/2006	796	20/02/2009
156157	UIDECATT S.A.	QUITO	32	06/06/2006	QUITO	1944	137	27/07/2006	785	20/02/2009
156178	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA BRADESPA S.A.	QUITO	3	26/09/2005	QUITO	166	137	23/01/2006	787	20/02/2009
156180	TRANSPORTE PESADO BASANTES ORTIZ & ASOCIADOS S.A.	QUITO	27	03/05/2006	QUITO	2035	137	04/08/2006	784	20/02/2009
156664	AGROPECUARIA Y COMERCIAL HARVESTCOMM S.A.	QUITO	33	04/05/2006	QUITO	2278	137	30/08/2006	785	20/02/2009
156873	TRADEMPIRE DEL ECUADOR S.A.	QUITO	10	23/10/2006	QUITO	3013	137	06/11/2006	777	20/02/2009
156842	ACCESEVENTOS CIA. LTDA.	QUITO	30	18/10/2006	QUITO	3084	137	10/11/2006	781	20/02/2009
157296	REPRESENTACIONES DIGIXTREME CIA. LTDA.	QUITO	16	22/08/2006	QUITO	136	138	16/01/2007	1908	13/04/2012
157406	INMOBILIARIA UNIOFICINAS S.A.	QUITO	40	29/11/2006	QUITO	3593	137	26/12/2006	796	20/02/2009
158012	DENVID CIA. LTDA.	QUITO	6	30/04/2007	QUITO	1552	138	05/06/2007	5340	29/11/2011
158718	MODIEC MODAS DIVERSAS DEL ECUADOR CIA. LTDA.	QUITO	9	03/12/2003	QUITO	1570	135	23/06/2004	777	20/02/2009
159551	PALMERASPUNINO CIA. LTDA.	QUITO	3	16/04/2008	QUITO	1652	139	27/05/2008	1903	13/04/2012
159711	CIPRIANI CIA. LTDA.	QUITO	28	26/02/2008	QUITO	840	139	25/03/2008	1903	13/04/2012
161432	INGCATEC INGENIERIA, CONTABILIDAD Y AUDITORIA CIA. LTDA.	QUITO	24	03/10/2008	QUITO	3954	139	30/10/2008	1906	13/04/2012
161503	UNIDAD UROLOGICA UROMEDICAL CIA. LTDA.	QUITO	17	27/10/2008	QUITO	4246	139	20/11/2008	1679	30/04/2014
162115	HOTELERIA Y SERVICIOS EDMYRSA S.A.	QUITO	31	02/02/2009	QUITO	737	140	11/03/2009	5341	29/11/2011
163312	JARANDA CIA. LTDA.	QUITO	24	29/07/2009	QUITO	2802	140	01/09/2009	1679	30/04/2014
163892	CONSULTORES Y AUDITORES DEL PACIFICO CONSULPACIFIC CIA. LTDA.	QUITO	22	28/10/2009	QUITO	3820	140	20/11/2009	6012	19/11/2012
79138	INTERVET ECUADOR S.A.	QUITO	1	02/06/1997	QUITO ANTES GUAYAQUIL	670		08/03/2014	3803	09/06/2014
104995	AGRODAC S.A.	GUAYAQUIL	21	02/07/2001	QUITO ANTES GUAYAQUIL	1916		24/06/2003	4674	07/08/2009
113403	BROMUL S.A.	GUAYAQUIL	21	27/08/2003	QUITO ANTES GUAYAQUIL	1602	135	25/06/2004	4459	05/07/2006



-2-
RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14
RESOLUCIÓN MASIVA DE DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD

QUE de conformidad con las certificaciones otorgadas por la Subdirección de Registro de Sociedades de esta Institución, al 30 de septiembre de 2014, las referidas compañías no han presentado la información exigida por el artículo 20 de la Ley de Compañías, persistiendo con ello la causal que motivó su inactividad;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-IRQ-DRAF-TH-2014-136 de 23 de junio de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la disolución de las compañías enumeradas en el primer considerando de la presente resolución, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías mencionadas en el primer considerando de la presente Resolución, mediante publicación de la presente en el portal web de esta Institución

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: a) Los Notarios mencionados en el primer considerando de la presente Resolución tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente; b) El Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente al margen de la constitución de las compañías que correspondan, señaladas en el primer considerando de la presente Resolución; c) el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba esta resolución en el Registro a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, d) Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR Liquidador al abogado Juliano Sebastián Hidalgo Cabezas, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

Mientras el nombramiento de la Liquidador no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.



-3-
RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14
RESOLUCIÓN MASIVA DE DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Director Financiero del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de septiembre de 2014.

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE

Referencia: No. 913
Exp. Masiva
AKL